

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1455/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS E INDICATIVOS DE LLAMADA PARA ESTACIONES RADIOBASES DEL SERVICIO PRIVADO - MICROONDAS A LA FIRMA TELECEL S.A.

Asunción, 4 de octubre de 2013.

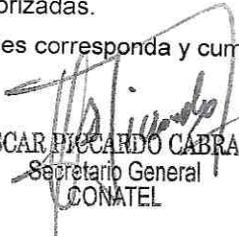
VISTO: El expediente N° 0560/2013/ASU de fecha 27 de febrero de 2013; por medio del cual la Firma TELECEL S.A. ha solicitado la Asignación de Frecuencias para un enlace Radioeléctrico Terrestre entre estaciones radiobases del Servicio Privado - Microondas;

CONSIDERANDO: Los informes de la Asesoría Legal, de la Gerencia Administrativa Financiera, y de la Gerencia de Radiocomunicaciones, en los cuales se manifiesta que se ha analizado el pedido y se ha concluido que cumple con los requisitos para la asignación de frecuencias, y que corresponde otorgar las respectivas autorizaciones;

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2013, Acta N° 38 de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

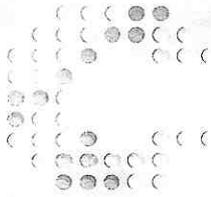
RESUELVE:

- Art 1°** Autorizar a TELECEL S.A., la asignación de frecuencias para un enlace Radioeléctrico Terrestre entre estaciones del Servicio Privado Microondas, conforme a los datos que se especifican en la planilla adjunta.
- Art 2°** El adjudicado en un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la Notificación deberá abonar el Presupuesto, solicitar la Factura Contado y posteriormente una copia de la presente Resolución.
- Art 3°** La CONATEL dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Notificación, llevará a cabo la Inspección de Habilitación.
- Art 4°** La CONATEL, a través de sus funcionarios debidamente identificados, podrá verificar periódicamente la instalación y operación de las Estaciones Radioeléctricas y solicitar la presentación de copia de la presente Resolución.
- Art 5°** La presente Autorización, siempre que se haya cumplido con lo establecido en los Artículos 1° y 2°, tiene una validez de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución, sujeto al pago del Arancel anual por Uso del Espectro Radioeléctrico, conforme las disposiciones de la CONATEL.
- Art 6°** En caso de renuncia al usufructo de una estación radioeléctrica, su Titular está obligado a comunicar y solicitar a la CONATEL la cancelación por escrito, con copia de factura de pago del año precedente adjunto, de la misma (vía mesa entrada), hasta el 30 de Noviembre de cada año
- Art 7°** Cualquier modificación de las características indicadas en el Art. 1° deberá ser previamente autorizada por la CONATEL.
- Art 8°** El Titular de la presente Autorización deberá solicitar la Renovación de la misma antes del plazo de vencimiento y cumplir con los procedimientos exigidos para dicho acto, para continuar operando con las características autorizadas.
- Art 9°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

ES COPIA
EDUARDO N. GONZÁLEZ M.

Presidente
Res. Dir. N° 1455/2013



CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

PLANILLA RESUMEN DE ENLACES

ESTACIONES NUEVAS

Banda GHz	ZP	Estación	Ubicación	Dpto.	Latitud Sur			Longitud Oeste			Frec.TX A (MHz)	Frec.TX B (MHz)	Tipo de Emisión	Antena Altura (m)	Diám. (mts)	Ganan. (dBi)
8 GHz	ZPH610	GH863 Toro Pampa	TORO PAMPA, FUERTE OLIMPO	Alto Paraguay	21	1	33	58	29	50	7,777.35	8,088.670	28M6G7W	UKY 210 40/SC11 65	1.20	37.0
	ZPH611	GH864 San Carlos	FUERTE OLIMPO	Alto Paraguay	20	47	4	58	30	16			Ancho de Banda 29.65	UKY 210 50/SC11 70		

ES COPIA

[Handwritten Signature]
OSCAR PICCARDO CABRAL
 Secretario General
 CONATEL